



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°011 -2018-P-SBCH

Chiclayo, 22 de Enero del 2018

VISTO, El Informe N° 10-2017-SBCH-DPI-OCF, de fecha 12 de Octubre del 2017, El Informe N° 708-2017-DPI-SBCH, Informe Legal N°142-2017-OAL/CARR-SBCH, de fecha 23 de Octubre del 2017, Informe N° 449-2017-OAL-CARR-SBCH, de fecha 06 de Noviembre del 2017, Informe 909-2017-DPI-SBCH, y Memorandum N° 21-2018-G-SBCH emitido por la Gerencia, en la cual comunica que en Sesión de Directorio de fecha 08 de Enero del 2018, se acordó la elaboración de Resolución del Reglamento General de Altas y Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales de Propiedad de Beneficencia de Chiclayo, ordenando se proyecte la Resolución de Presidencia, aprobando dicho Reglamento; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia;



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES;

Que, mediante Ley N° 29151 se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento mediante D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, estableciendo en sus artículos 122°, 123° y 1242, los procedimientos específicos de actos de disposición, actos de administración de procedimientos y funciones que competen al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones;



Que, el Decreto Supremo N° 154-2001-EF que aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, en el artículo 118 regula y precisa los órganos responsables de los actos que puedan recaer sobre los bienes inmuebles de propiedad estatal siendo estas a) La Dirección General de Administración o quien haga sus veces; b) El Comité de Gestión Patrimonial, modificado mediante Decreto Supremo N° 107-2003 EF, y;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 22, numeral 2.2 literal f) señala que Alta: Es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad; y en su literal g) señala que Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, el presente Reglamento tiene como finalidad establecer las Normas y procedimientos que regirán las Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales de Propiedad de Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y entendiéndose como Bienes Patrimoniales a los muebles e Inmuebles que han sido adquiridos con recursos propios, transferidos, otorgados por el Estado, donados o realizados en sus dependencias;

Que, la Oficina de Patrimonio e Inmobiliaria de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo tiene como Objetivo, Administrar los Bienes Patrimoniales, que si bien es cierto en dichos bienes se les viene aplicando supletoriamente la Normatividad que regula a los bienes patrimoniales, sin

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CELESTINO AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO
 Página Web: www.sbch.gob.pe
 Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe
 Meladi Segura Aguilar
 FEDATARIA

24 ENE 2018



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 011 -2018-P-SBCH



embargo, no resulta lo suficientemente claro sus procedimientos en razón a las peculiaridades de estos bienes inmuebles; en tal sentido, el proyecto de este Reglamento General de Altas Bajas y Enajenaciones de bienes Patrimoniales, es actualizar el procedimiento establecido en la normatividad vigente para el correcto uso, integridad física y permanencia de los bienes patrimoniales e integra los procedimientos aplicables a los bienes inmuebles con que cuenta, estableciendo, de esa forma un orden sistemático y coherente que permitirá optimizar la eficiencia y transferencia en la administración de los bienes inmuebles;

Que, mediante Memorándum N° 494-2017-G-SBCH, de fecha 03 de Octubre del 2017 la Gerencia, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, remito documentos a fin que sean revisados para subsanar observaciones, de acuerdo a las recomendaciones hechas por OCI alcanzando el Reglamento General de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales de la SBCH para su implementación;



Que, mediante Informe Legal N°142 -2017-OAL-CARR-SBCH, de fecha 23 de Octubre del 2017, la Oficina de Asesoría Legal realiza Informe correspondiente dando a conocer las aclaraciones y correcciones correspondientes, y sugiere que el presente Reglamento sea alcanzada a la Oficina de Administración para su revisión afin de que precise sus observaciones, asimismo sugiere que realizada las correcciones correspondientes se eleve al Directorio para su aprobación, y posterior aprobación mediante Resolución;

Que, mediante Memorándum N° 21-2018-G-SBCH, de fecha 11 de enero del 2018, emitido por la Gerencia, comunica que en Acuerdo de Sesión de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 08 de Enero del 2018, se acordó por unanimidad la elaboración de Resolución del Reglamento General de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales SBCH;

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 1215-2017-MPCH/A, y dispositivos legales vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento General de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales de propiedad de Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el mismo que consta de X Capítulos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que, la presente resolución se publique en la página web de la Institución (www.sbch.gob.pe) para los fines correspondientes y se notifique a la División de Patrimonio e Inmobiliaria para su conocimiento y aplicación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Resolución sea remitida a los Organos Administrativos para su conocimiento y Fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA

24 ENE. 2018

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Dra. Rosalva Yáñez León
PRESIDENTA

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe